LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.365)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos y de Presupuesto , Hacienda y Cuentas, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Piu y Camiletti y el Mensaje Nº 013 SH y E remitido por el Departamento Ejecutivo , adjuntando proyecto de Ordenanza, el cual expresa que la sanción de la misma permitiría establecer una transitoria modificación al régimen de ingreso adelantado del Derecho de Fiscalización de Concesionarios de Servicios Públicos , relacionado con el Transporte Urbano de Pasajeros, que prevée el articulo octavo de la Ordenanza Nº 5771/94 normativa del sistema de tarjeta magnética.

También se expresa en el Mensaje que la exceptividad propuesta durante un lapso limitado, que se complementa con un cronograma de vencimientos escalonados para el pago de las obligaciones fiscales emergentes durante el mismo, procura coadyuvar a facilitar la implementación del nuevo régimen atendiendo razonables exigencias de su puesta en marcha. Al término del plazo previsto, el ingreso del gravamen de marras a favor de la Municipalidad recobrará la operatoria establecida en la mencionada norma de origen .

Asimismo ambas Comisiones, al dar tratamiento al tema, opinaron favorablemente respecto a la prórroga del pago del Derecho de Fiscalización sobre Concesionarios de Servicios Públicos , en la medida que ésta decisión conduzca a la postergación de los reclamos de aumento de la tarifa por parte de los empresarios del transporte.

Por lo expuesto estas Comisiones aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exceptúase el ingreso por adelantado del Derecho de Fiscalización sobre Concesionarios de Servicios Públicos, encuadrado tributariamente en el artículo 57º inciso e) de la Ordenanza Impositiva, artículo 25º de la Ordenanza 3946 / 85 y modificatorias y artículo 8º de la Ordenanza 5771/94, por la venta de tarjeta magnética para el Transporte Urbano de Pasajeros, hasta el 31 / 7 / 97 inclusive, a fin de que conduzca a la postergación de los reclamos de la tarifa por parte de los empresarios del Transporte hasta tanto se obtenga la información imprescindible y necesaria para el análisis del costo del boleto.

Artículo 2º: Las empresas del Transporte Urbano de Pasajeros abonarán el mencionado tributo por viajes efectivamente cancelados en el período 12 / 5 / 97 al 31 / 7 / 97 de acuerdo al siguiente cronograma:

PERIODO FISCAL

VENCIMIENTO

12/05/97	al	31/0	5/97	15/08/97
Junio / 97.		50%		.15/09/97
Junio /97		.50%	restante	15/10/97
Julio /97		50%		.15/11/97
Julio/97		.50%	restante	15/12/97

Artículo 3^a: El Derecho de Fiscalización sobre Concesionarios de Servicios Públicos correspondiente a tarjetas vendidas con saldos no cancelados, desde la promulgación de la presente hasta el 31 / 7 / 97 deberán ingresarse a favor de la Municipalidad de Rosario hasta el día 05/08/97.

Artículo 4ª: Al operar cada vencimiento del cronograma establecido en el artículo 2º, el Banco Municipal de Rosario, en su carácter de administrador del sistema efectuará las respectivas retenciones a las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros afectando a tal fin los ingresos correspondientes al sistema de cada una de ellas.

De corresponder, serán de aplicación los intereses resarcitarios establecidos según normativa vigente.

Art. 5^a.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 17 de Abril de 1997.-